

“DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN”

Cláusula 69.- El Reglamento de Escalafón que rija el otorgamiento de ascensos y promociones para los trabajadores, contendrá las disposiciones relativas a la ponderación porcentual de su capacitación y adiestramiento, a la calidad y calidez de su desempeño laboral.

Cláusula 135.- La Comisión Mixta de Escalafón de la Procuraduría estará integrada por dos representantes de la Institución y dos del Sindicato, mismo que durarán en su cargo indefinidamente hasta en tanto no sea revocado el nombramiento que se le otorgó.

Cláusula 136.- La organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de Escalafón se ajustará a lo que establezca el Reglamento de Escalafón de la Procuraduría.

Cláusula 137.- La Procuraduría otorgará a la Comisión Mixta de Escalafón los medios administrativos y materiales que requiera para su eficaz funcionamiento.

Cláusula 138.- Los trabajadores tendrán la posibilidad de participar en los concursos para ocupar plazas pertenecientes al Servicio Profesional Agrario de Carrera. Para este efecto, los trabajadores interesados deberán cumplir con los requisitos que establece el Artículo 7 del Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria.

Cláusula 140.- La procuraduría deberá otorgar a los trabajadores de la estructura territorial, los medios necesarios para acudir a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA) del ISSSTE en la Ciudad de México.